

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 389.638 pesetas.
Referencia: R. A. T. 11.735.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 14 de mayo de 1975.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Gráu Carril.—11.117-C.

15185 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: En cable subterráneo de alimentación a caseta «Parque», calle Miguel de Cervantes.

Final: Estación transformadora abajo reseñada.

Término municipal afectado: Ecija.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,310.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Cable de aluminio de 95 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Ignacio Soto, de Ecija.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz e' núcleo denominado Cervantes.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: Dos transformadores de 400 KVA.

Relación de transformación: 25.000/230-133 y 380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 190.750 pesetas.

Referencia: R. A. T. 11.750 y expediente 110.883.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 14 de mayo de 1975.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Gráu Carril.—11.118-C.

15186 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 19/75).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de un tramo de línea, doble circuito, de enlace entre la nueva S. E. T. 132/45/15 KV., «La Almunia de Doña Godina» y la existente «La Almunia-Cariñena», en aquel término municipal, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y

Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, doble circuito a 15 KV.

Origen: La nueva S. E. T. «La Almunia», mediante cable de enlace 12/20 KV., de 3 por 1 por 240 milímetros cuadrados, en cobre.

Longitud, 3.123 metros, conductor LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados, aislamiento de vidrio, tipo cadena y apoyos de hormigón armado o metálicos.

Término: Línea actual «Cariñena-La Almunia», que quedará seccionada en dicho punto, formándose los dos circuitos a: «Cariñena (Riegos)» y «Circunvalación I (La Almunia Norte)».

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 18 de junio de 1975.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—2.965-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15187 *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se reglamenta la Denominación de Origen «Utiel-Requena» y su Consejo Regulador.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de la Denominación de Origen «Utiel-Requena» y de su Consejo Regulador elaborado por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de acuerdo con lo que determina la disposición transitoria primera del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, aprobado por Ley 25/1970, de 2 de diciembre;

Vistos los informes emitidos por el Consejo Regulador de dicha Denominación de Origen y demás informes preceptivos, Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley citada, ha tenido a bien disponer:

Primero: Aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Utiel-Requena» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado figura a continuación, y

Segundo: Queda derogado el Reglamento aprobado por Orden de 19 de febrero de 1957 en todo lo que concierne a la sección Utiel-Requena.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «UTIEL-REQUENA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, quedan protegidos con la Denominación de Origen «Utiel-Requena» los vinos de mesa tradicionalmente designados bajo estas denominaciones geográficas que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración y crianza todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Art. 2.º 1 La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y de crianza.

2. Queda prohibida la utilización en otros vinos de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «cepa», «embotellado en», «con bodega en», u otros análogos.